

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Modifican la Resolución Ministerial N° 0265-2024-JUS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0266-2024-JUS

Lima, 18 de octubre de 2024

VISTOS, el Memorando N° D000659-2024-JUS/PGE-PPAH, de la Procuraduría Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras; el Oficio N° D000677-2024-JUS/PGE-GG, de la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado; el Informe N° 458-2024-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1545-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0265-2024-JUS se autorizó el viaje en comisión de servicios de la señora Nory Marilyn Vega Caro, Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para el caso Odebrecht y otras, del 16 al 18 de octubre de 2024, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, mediante documento de vistos, la Procuraduría Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, comunica que el Quinto Despacho del Equipo Especial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios convocó a dicha Procuraduría y a todos los sujetos procesales a la entrevista fiscal en el marco del proceso reservado de Colaboración Eficaz seguido con el aspirante a Colaborador signado con la clave N° 182-2020-1, la misma que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay el 18 de octubre de 2024;

Que, mediante Oficio N° D000657-2024-JUS/PGE-GG, la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado, considera viable la participación de la citada servidora, conforme a lo solicitado por la Procuraduría Pública Ad Hoc para el Caso Odebrecht y otras;

Que, por razones del servicio, se ha visto por conveniente modificar el plazo del viaje en comisión de servicios de la señora Nory Marilyn Vega Caro, a fin que asista a la mencionada diligencia fiscal, la misma que resulta de interés institucional toda vez que la Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para el caso Odebrecht y otras tiene participación activa y legítima respecto de la negociación de la pretensión civil en el citado proceso de colaboración eficaz, el cual además guarda relación con la Carpeta Fiscal N° 03-2018, sobre la que mantiene expectativas de reparación civil por el daño ocasionado en perjuicio del Estado peruano;

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 0265-2024-JUS;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 0265-2024-JUS, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, de la señora Nory Marilyn Vega Caro, Procuradora Pública Ad Hoc Adjunta para el caso Odebrecht y otras, del 16 al 19 de octubre de 2024, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 serán cubiertos con recursos del presupuesto de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nory Marilyn Vega Caro, Procuradora Pública Adjunta Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras.

Pasajes	US\$ 1 214,04
Viáticos x 3 días	US\$ 1 110,00

Artículo 3.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 0265-2024-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2336202-1

Autorizan viaje de Coordinadora Ejecutiva de la Unidad Funcional, Encargada de Implementar y Ejecutar disposiciones de la Ley N° 30737 a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0267-2024-JUS

Lima, 18 de octubre de 2024

VISTOS, los Oficios N° 281-2024-EF/32 y N° 454-2023-EF/32, de la Comisión Especial creada por Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión; el Informe N° 029-2024-JUS/SG-UFL30737, de la Unidad Funcional, Encargada de Implementar y Ejecutar las disposiciones de la Ley N° 30737; el Informe N° 450-2024-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1541-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de vistos, la Presidencia de la Comisión Especial creada por Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión - SICRECI, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, en relación al arbitraje internacional iniciado por la empresa Enagás Internacional S.L.U. contra la República del Perú (Caso CIADI N° ARB/21/65), informa al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que el Estudio Arnold & Porter, que representa y asume la defensa del Estado peruano, ha identificado a la señora Karla Silvana Saavedra Carvo, Coordinadora Ejecutiva de la Unidad Funcional, Encargada de Implementar y Ejecutar las disposiciones de la Ley N° 30737, como una testigo fundamental para la defensa del Estado peruano en el Arbitraje Internacional a desarrollarse en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América;

Que, mediante Informe N° 029-2024-JUS/SG-UFL30737, de la Unidad Funcional, Encargada de Implementar y Ejecutar las disposiciones de la Ley N° 30737, se ha sustentado la participación de su Coordinadora Ejecutiva como testigo en el proceso arbitral iniciado por la empresa Enagás Internacional S.L.U. contra República del Perú (Caso CIADI N° ARB/21/65),